

**JUZGADO CUARENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE**

Bogotá D.C., trece (13) de agosto de dos mil veinte (2020).

Ref.: 2020-00521.

Con arreglo a lo normado en el artículo 422 del Código General del Proceso, **SE NIEGA** el mandamiento de pago solicitado por **RV INMOBILIARIA S.A.** contra **YOVANI SOSA TELLEZ, YESSICA MILENA ARIZA ARIZA y BLEIDYN SOSA TELLEZ**, por ausencia de título que soporte la ejecución.

En efecto, téngase en cuenta que con la demanda no se aportó el título ejecutivo base de recaudo, que demuestre la existencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible que provenga de los convocados en favor de la sociedad demandante.

Sin necesidad de desglose, devuélvase la demanda y sus anexos al interesado.

Notifíquese,



JULIETH PATRICIA CANO VILLANUEVA
Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CINCO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

*Bogotá D.C.,
Notificado el auto anterior por anotación en
estado
de fecha 14 de agosto de 2020*

No. de Estado 17

MARIA FERNANDA MONJE SALAZAR
Secretaria